



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:

DEN/028/2018

SUJETO OBLIGADO:

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL
ESTADO, MUNICIPIOS E
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS,
SECCIÓN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE AGOSTO DEL 2018.-----

--- Se da cuenta con el escrito presentado en fecha 09 de agosto del 2018, por el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1161-Bis; agregándose al expediente, para que obre como corresponda. -----

--- Visto lo solicitado, se tiene al Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto solicitando la ampliación del término otorgado para emitir el dictamen correspondiente a la denuncia en que se actúa, con base en los siguientes argumentos:-----

“... en virtud de que esta Coordinación se encuentra realizando diversas verificaciones virtuales a otros sujetos obligados, por lo que se requiere dicho plazo con el objeto de contar con los elementos necesarios para realizar el dictamen...”

--- En atención a lo anterior y analizadas las consideraciones expuestas por el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, se determina conceder, una prórroga por el término de **03 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente proveído, a fin de que se encuentre en aptitud de acatar a lo decretado mediante el proveído de fecha 04 de julio del 2018. -----

--- Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 37 y 38, del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**-----

--- **ÚNICO:** Se concede al Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, la ampliación del plazo solicitado, concediéndosele para tal efecto, el término de 03 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente proveído, a fin de dar debido y puntual cumplimiento, a lo que fue ordenado mediante proveído de fecha 04 de julio del 2018. -----

--- Notifíquese. -----

--- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.-----

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA